

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00001



DELEGACIÓN PODER GENERAL  
QUE OTORGA

MERCK SHARP DOHME ( INTER AMERICAN ) CORPORATION

A FAVOR DEL SR.

ADRIÁN MÉNDEZ TRUJILLO

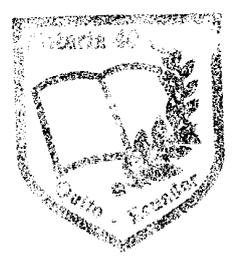
CUANTÍA: INDETERMINADA

( DI 30 )

COPIAS )

Escritura. N° 994.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE ( 12 ) de ABRIL del dos mil cinco, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio Ramos, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME ( INTER AMERICAN ) CORPORATION, según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil, casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente Delegación de Poder General que otorga MERCK SHARP DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor del señor Adrián Méndez Trujillo al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura



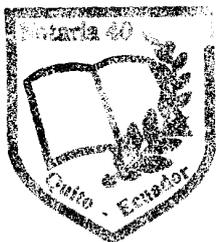
publica en calidad de poderdante y debidamente facultado el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio Ramos de nacionalidad mexicana, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME ( INTER AMERICAN ) CORPORATION, en la República del Ecuador conforme al Poder General que se adjunta como documento habilitante.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- En el Estado de New Jersey de los Estados Unidos de Norte América, el veintisiete de octubre del dos mil se otorgó Poder General a favor del señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio, por parte de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, el mismo que fue protocolizado en la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, el doce de marzo del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciocho de diciembre del dos mil y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de febrero del dos mil uno.- CLÁUSULA TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER GENERAL.- Por medio del presente instrumento público el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio , en su calidad de Apoderado general y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, otorga Delegación de Poder General a favor del señor Adrián Méndez Trujillo, ciudadano de nacionalidad mexicana para que a nombre y representación: a) Actúe como Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.- Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

00002



hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador; b) Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las Entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION; c) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía; d) Otorgar, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuanto lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario. Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la Compañía pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento; e) Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, visas o cualquier otro documento que fuere requerido; f) Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos, inversiones, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador; g) Recibir de los deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantías que de mutuo acuerdo establezcan las partes; h) En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones,



demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sena de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar; i) El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social; j) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción; k) El apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles o inmuebles por actos o contrato que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador.- En consecuencia, esta Delegación de Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente.- CLÁUSULA CUARTA.- El presente Poder tendrá una duración indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.- CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante el Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, (Estado de New Jersey) a favor del señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio.- Usted Señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.- ( firmado ) doctora María Amparo Romero Ponce, abogada con matricula profesional número catorce ( N° 14 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00003



leida que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Luis Eduardo Ortiz Monasterio Ramos

CI 171870297-8

18/ABM/05



MEXICANA E 1333 I 2222

C/C. MARCELA LETICIA ANTILLON FERREIRA

ESTADO DE SUPERIOR APODERADO GENERAL

INSTRUCION RAFAEL ORTIZ MONASTERIO RODRIGUEZ DE MOLINA

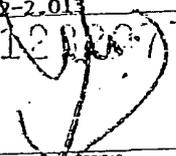
NOMBRE Y APELLIDO MARIA ESPERANZA RAMOS RAMIREZ

NUMERO Y APELLIDO DE LA MEDIDA QUITO PICHINCHA-8-02-2.001

LUGAR Y FECHA DE EJECUCION QUITO-8-02-2.013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A. 1200377 000

FIRMA DE LA AUTORIDAD  E

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171870297-8

LUIS EDUARDO ORTIZ MONASTERIO RAMOS

NOMBRES Y APELLIDOS 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.968

FECHA DE NACIMIENTO

MEXICO

LUGAR DE NACIMIENTO EXT. 30 20092 60728

REG. CIVIL

QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

 EL CEDULADO







## PODER GENERAL

### CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparece a la celebración del presente documento en calidad de poderdante la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., debidamente representada por su Presidente, Grey Warner, quien otorga Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiera, en favor de LUIS EDUARDO ORTIZ, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador para que tenga las facultades que se detallan a continuación:

### CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL

1.- Actuar como Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios de todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador.

2.- Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

3.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

Otorgar, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.

Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la Compañía pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento.

4. Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

5.- Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos, inversiones, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República del Ecuador.

6.- Recibir de los deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes.

En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de juicios, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas



Registro Mercantil  
Caja REGISTRO DE COMERCIO  
Caja REGISTRO DE COMERCIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
15 de Septiembre 199



00005

las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

8.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social.

9.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.

10.- El Apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles por actos o contratos que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente, poder tendrá una duración de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento

p. MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

*Grey Warner*

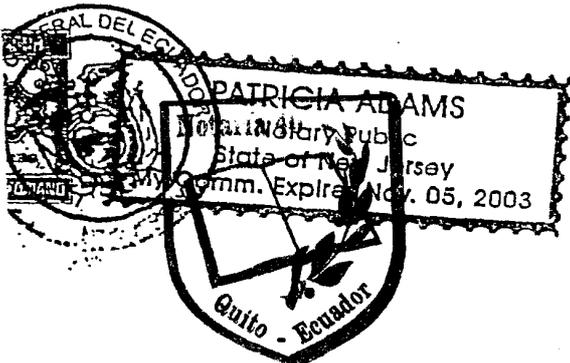
Grey Warner

STATE OF NEW JERSEY  
COUNTY OF HUNTERDON

Subscribed and sworn to before me on this  
27th day of October, 2000.



*Patricia Adams*  
Notary Public



NEW JERSEY  
OF HUNTERDON

I, Dorothy K. Tirpak, Clerk of the County of Hunterdon  
do hereby certify. That

Patricia Adams

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

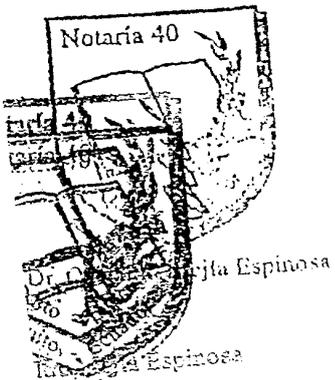
Filing of the Impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this 2nd day of November, 19 2000.

Dorothy K. Tirpak, Clerk



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY	AUTENTICACION DE FIRMA No: <u>675/2000</u> SE SUSCRIBIO CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO O AUTORIDAD: <u>DOROTHY K. TIRPAK, FUNCIONA-</u> <u>RIA DEL CONDADO DE HUNTER-</u> <u>DON, NEW JERSEY</u>
QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE ESTE CONSULADO.	
ARANCEL: <u>III - 16-9</u>	DERECHOS US\$: <u>50.00</u>
JERSEY CITY	<u>NOV 8 2000</u>
FIRMA Y CARGO:	<u>Juan Jose Montoya</u> Agente Consular



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Pareda V

00006

ESTADO DE NEW JERSEY  
CONDADO DE HUNTERDON

Yo, Dorothy K. Tirpok, Oficial del Condado de Hunterdon, certifico por el presente que

Patricia Adams

cuyo nombre aparece suscrito y aparece escrito en el certificado de reconocimiento, prueba, declaración juramentada o deposición, del instrumento anexo, ocupaba el cargo, al momento de realizar tal certificado de reconocimiento, prueba o declaración juramentada o deposición, de NOTARIA PÚBLICA de New Jersey, debidamente comisionada y calificada y juramentada para actuar tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o trasposos de tierras, heredamientos y herencias y también para tomar deposiciones y juramentos y deposiciones a ser usados en cualquier Corte en tal Estado, así como para fines generales; certifico también que conozco bien la letra manuscrita de tal Notaria Pública y que considero que la firma de tal reconocimiento, prueba o deposición es genuina.

El Estado de New Jersey obliga el archivo de la impresión de la firma de tal Notaria Pública.

En testimonio de lo cual firmo y sello el presente el día de hoy 2 de noviembre del 2000.

DADO ANTE MI FIRMA Y SELLO, en esta oficina, el 27 de junio del 2000.

(firmado)  
Oficial



TRANSLATION

(después de la firma por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
ESTADO DE NEW JERSEY  
CONDADO DE HUNTERDON

Suscrito y juramentado ante mí el día de hoy, 27 de octubre del 2000

(firmado)  
Notaria Pública  
PATRICIA ADAMS  
Notaria Pública  
Estado de New Jersey  
Comisión Expira el 05 Nov. 2003

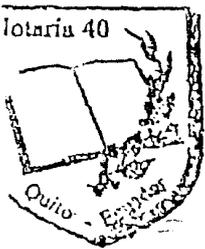
(sellado por el Consulado General del Ecuador)

Mariacruz González Cárdenas  
Perito Traductora  
C.C. 170460813-0

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firma(s) de MARIACRUZ GONZALEZ CARDENAS

es (son) auténtica(s).-  
Quito, a 20<sup>da</sup> noviembre de 2000

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. JUAN JOSE SALGADO  
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas  
de la Notaria a mi cargo, en cinco hoja(s) útil(es),  
con los documento(s) que  
conforman (a)  
Quito a 20<sup>da</sup> noviembre de 2000

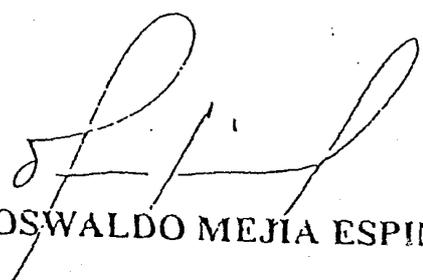
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



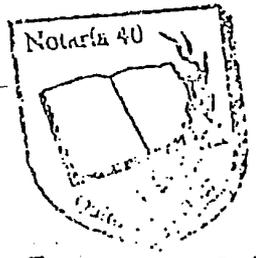
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 156  
Dr. Remigio Poveda

00007

Se protocolizó ante mí,  
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito, a veinte de Noviembre del año dos mil.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Oswaldo Mejía Espinosa

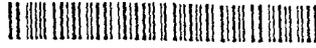


8-11-02

PS



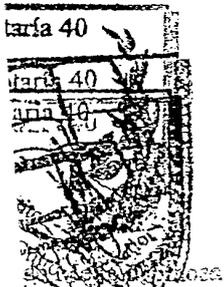
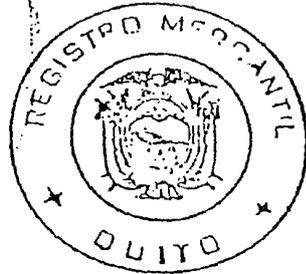
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 00.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 12 de diciembre del 2.000, bajo el número 123 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción No. 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a Fs. 555 vta., Tomo 8.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de 20 de noviembre del 2.000, otorgada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION", otorga a favor del Señor LUIS EDUARDO ORTIZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2441.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023313, Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-

*[Firma manuscrita]*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159

00008

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 3576

ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000 que contiene el Poder que el Presidente de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" confiere al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2000.200 de 11 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

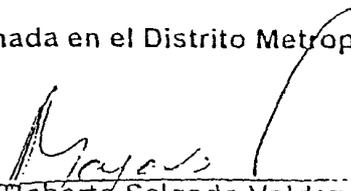
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; y, b) Siente las razones respectivas.

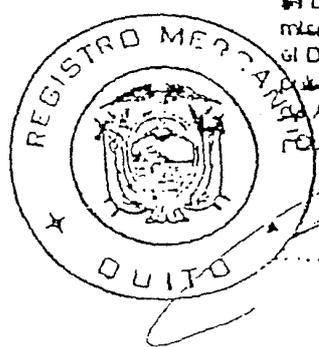
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

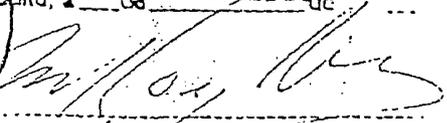
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 12 DIC. 2000

  
Dr. Roberto Salgado Valdez,

CRP/ljp  
Expd. 5367



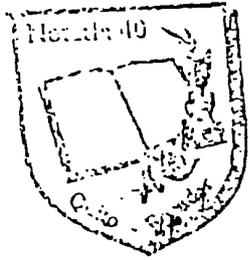
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 12.000 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 12, en cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1997 publicado en el Registro Oficial 573 del 23 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 12 DIC. 2000

  
Dr. RAUL GAYDON SECANIA  
REGISTRADOR MERCANTIL



00009

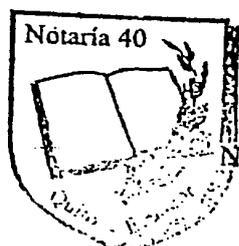
ACTO DE PROTOCOLIZACION: A petición de  
DR. JUAN JOSE SALGADO  
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas  
de la Notaría a mi cargo, en \_\_\_\_\_ foja(s)útil(es),  
protocolizo \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_\_ documento(s) que  
antecedan (n) \_\_\_\_\_  
Quito, a 21<sup>da</sup> diciembre de 2020



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

*[Handwritten Signature]*  
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí,  
en fe de ello confiero esta 21 a. COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a tres de enero del año dos mil uno.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

*[Handwritten Signature]*  
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





Dra. Norma Plaza  
de García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

-6-

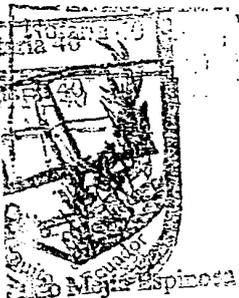
## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy, se tomo nota de la presente Protocolización, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN ) CORPORATION" a favor de LUIS EDUARDO ORTIZ, a foja 3.834 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y ocho de Febrero del dos mil uno.-

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 7,48 =



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Ramigio Poveda V

RESOLUCIÓN No. 01.Q.IJ. = 0 4 0 8

ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder que la Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" ha conferido al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, conforme consta en la protocolización realizada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000.

QUE en el artículo Segundo de la mencionada Resolución se dispone que unicamente el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, habiéndose omitido que en virtud del cambio de domicilio, debe también el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tomar nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2001.18 de 26 de enero del 2001, emite informe favorable para que se amplie el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AMPLIAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, por la que se calificaron los documentos otorgados en el exterior por la Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION", referentes al Poder otorgado al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, el mismo que dirá:

"ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la Compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; y, c) Sienten las razones-respectivas".

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 ENE. 2001



Dr. Roberto Salgado Valdez,

RP/ljp  
cpd. 53-7  
2178

REGISTADOR MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1.-Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 20.634, número 4.641 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.972 del Repertorio.-  
2.- Certifico: Que con fecha de hoy: se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 3.834 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.-  
Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de \_\_\_\_\_  
DR. JUAN JOSE SALGADO  
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas  
de la Notaría a mi cargo, en siete foja(s) útil(es),  
Protocolizo los documento(s) que  
antecedan (n) \_\_\_\_\_  
Quito, a 12da marzo de 2001

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

2



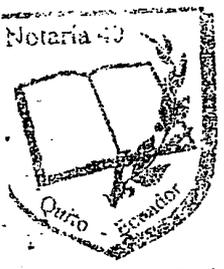
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Reveles

00011

Se protocolizó ante mí, en  
fe de ello confiero esta 0154 COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito, a cinco de febrero del año dos mil tres.-



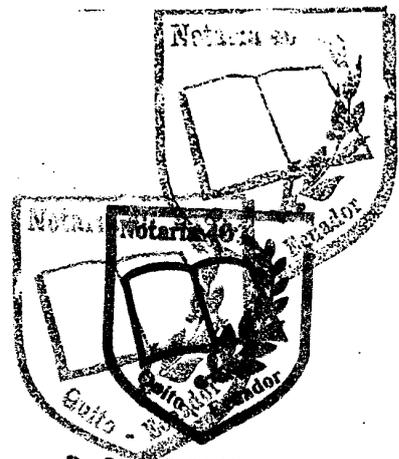
Oswaldo Mejia Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
de acuerdo con la facultad consignada en el Art.  
1ro. del Decreto número 2386 publicado en el  
Registro Oficial 564 del 12 de abril de 1978 que  
amplio el Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO  
que la copia que antecede en muchas fojas  
es igual al documento presentado ante el  
suscrito, y que contiene 10  
PERSONAS  
Quito a 5 ENE 2004



**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**  
Av. 6 de Diciembre 159  
*Dr. Renigio Poveda V*



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,  
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 12 ABR 2005 fo. 8

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DELEGACIÓN PODER GENERAL, que otorga MERCK SHARP DOHME ( INTER AMERICAN ) CORPORATION, a favor del señor ADRIÁN MÉNDEZ TRUJILLO; firmada y sellada en Quito, a doce de abril del dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
SERVIDOR PÚBLICO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



TD...

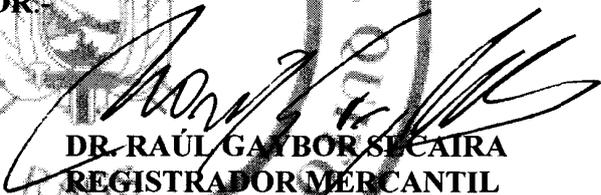


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00012



**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de junio del 2.005, bajo el número **048** del Registro Industrial, Tomo 37.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **177** del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs.555 vta., Tomo 8 y **123** del Registro Industrial de dieciocho de diciembre del dos mil, a fs. 153, Tomo 32.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de doce de abril del 2.005, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Compañía extranjera "**MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**", confiere a favor del Señor **ADRIÁN MÉNDEZ TRUJILLO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0926**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **02340**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil cinco. **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00013



**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de junio del 2.005, bajo el número **048** del Registro Industrial, Tomo **37**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0926**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023407**. Quito, a cuatro de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



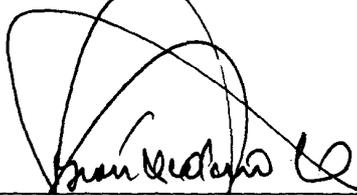
RG/mn.-



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

00014

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Delegación de Poder General que otorga el Sr. Luis Eduardo Ortiz Monasterio Ramos, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor de señor ADRIAN MENDEZ TRUJILLO, de fojas 70.510 a 70.535, número 13.422 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 25.110 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 409 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil cinco.-

  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 176498  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR: 

